

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 106-08

QUE EMITE EL ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL DEL PROYECTO “CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE IX, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”, Y AUTORIZA EL DESEMBOLSO DEL PAGO FINAL A DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS).

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente, previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Con motivo de la licitación del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE IX, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**.

Antecedentes.-

1. En fecha 17 de abril de 2007, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante su Resolución No. 076-07, designó los miembros del Comité Especial, aprobó las Bases y ordenó la convocatoria de un concurso público para la licitación del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (CCI), FASE IX, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**; respondiendo a dicha convocatoria las empresas **SOLUCIONES QUANTUM DOMINICANA, S.A., APOLO COMUNICACIONES, S.A., UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A., SOLUCIONES ESTRATEGICAS GLOBALES, S.A., CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S.A. (CECOMSA), SINERGIT, S.A., CONSORCIO DISTEL-COCCIA, DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS), PROCESAMIENTO DE DATOS COMPUTARIZADOS, S.A. (PRODACOM), COMPUTADORAS NETWORK SANTANA, S.A. (COMPUNET) y ROTAL, S.A.;**

2. De las empresas mencionadas anteriormente, sólo **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S.A. (CECOMSA), DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS), SINERGIT, S.A., CONSORCIO DISTEL-COCCIA y UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.,** resultaron precalificadas por el Comité Especial para la presentación del Sobre No. 2 (Propuesta Técnica) y Sobre No. 3 (Propuesta Económica), por lo que en virtud de lo estipulado en las Bases de Licitación en sus numerales 7.1 y 10.4.2, el día 25 de septiembre de 2007 solamente se presentaron **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S.A. (CECOMSA), DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS), SINERGIT, S.A. y UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.,** para el deposito de los Sobres No. 2 y 3. El referido proceso se describe en el Acta Notarial No. 80-2007 instrumentado por la Licenciada Dulce María Félix Maríñez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional convocada para la ocasión;

3. Según informe del Comité Especial de fecha 28 de septiembre de 2008, las empresas **DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS) y UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.,** cumplieron con los requerimientos exigidos, para el Sobre No. 2 (Propuesta Técnica), en las Bases de la Licitación, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.4.3 de las Bases de la Licitación, fueron invitadas al Acto Público de Apertura de los Sobres No. 3 (Propuesta Económica) y de Adjudicación, en fecha 4 de octubre de 2007;

4. De conformidad con lo establecido en las Bases de la Licitación, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, en fecha 4 de octubre de 2007 se llevó a cabo el proceso de apertura de los Sobres No. 3 (Propuestas Económicas), donde se presentaron las empresas **DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS)** y **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto No. 82-2007, instrumentado por la Lic. Dulce María Félix Maríñez, Notario Público convocada para la ocasión; resultando ganadora la propuesta presentada por la empresa **DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS)**, por haber solicitado el menor subsidio ascendente a la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (US\$220,129.00)**;

5. En vista de lo anterior, en fecha 12 de octubre de 2007, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante Resolución No. 231-07, declaró a la empresa **DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS)**, adjudicataria del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE IX, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**;

6. En fecha 6 de noviembre de 2007, fue suscrito entre el **INDOTEL** y **DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS)**, el correspondiente Contrato de Otorgamiento de Subsidio del Proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE IX, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**;

7. En fecha 28 de abril de 2008, fue recibida una comunicación de la empresa **DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS)**, en la cual, informaba sobre la terminación de los trabajos de instalación y entrega de equipos del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE IX, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**, y por consiguiente solicitaron el pago final equivalente a un treinta por ciento (30%) del valor licitado en el contrato de Otorgamiento de Subsidio del referido proyecto;

8. En fecha 21 de mayo de 2008, el Comité Especial del Proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE IX, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”** emitió su Informe relativo al proceso de implementación de dicho proyecto, concluyendo que: *“este comité recomienda al honorable Consejo Directivo **EMITIR el Acta de Aceptación Final** y la **EMISION del PAGO FINAL** equivalente a un treinta por ciento (30%) ascendente a la suma de **SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 70/100 (US\$66,038.70)**.”*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la emisión del Acta de Aceptación Final del proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE IX, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**, a favor de la adjudicataria del mismo, la empresa **DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS)**;

CONSIDERANDO: Que el personal técnico encargado de la supervisión del proyecto, tanto del **INDOTEL** realizaron las pruebas y demás revisiones correspondientes, pudiendo establecer en buen funcionamiento de los equipos y la aceptación del trabajo realizado;

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de mayo de 2008, el Comité Especial del Proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE IX, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”** rindió un Informe relativo al proceso de

implementación de dicho proyecto, concluyendo que: “*este comité recomienda al honorable Consejo Directivo EMITIR el Acta de Aceptación Final y la EMISION del PAGO FINAL equivalente a un treinta por ciento (30%) ascendente a la suma de SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 70/100 (US\$66,038.70);*”

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispuesto por el Artículo Tercero, numeral 3.2. (c) del Contrato de Financiamiento de fecha 6 de noviembre de 2007, el **INDOTEL** debe realizar el pago final correspondiente al treinta por ciento (**30%**) del monto del subsidio, ascendente a la suma de **SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 70/100 (US\$66,038.70)**; dentro de los quince (**15**) días siguientes a la emisión, por parte del **INDOTEL**, del Acta de Aceptación del proyecto;

CONSIDERANDO: Que según el artículo 4.6.2 (ii) del mismo contrato, con la aceptación final, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitirá el Acta de Aceptación del Sistema, que es el documento oficial que certifica la conformidad del **INDOTEL** con el servicio instalado;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 de mayo de 1998;

VISTA: La Resolución No. 076-07 de fecha 17 de abril de 2007, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante el cual se designó el Comité Especial encargado de conocer, evaluar y calificar las propuestas y aprobó en todas sus partes el texto de las Bases para la Licitación Pública del Proyecto **CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE IX, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”;

VISTA: La Resolución No. 231-07 de fecha 12 de octubre de 2007, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, que declara a la empresa **DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS)**, adjudicataria del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE IX, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”;

VISTO: El Contrato de Otorgamiento de Subsidio suscrito entre el **INDOTEL** y **DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS)**, de fecha 6 de noviembre de 2007;

VISTO: El Informe Final del Comité Especial del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE IX, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, emitido en fecha 21 de mayo de 2008;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe Final del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE IX, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, presentado por el Comité Especial de dicho proyecto en fecha 21 de mayo de 2008, y en consecuencia, **EMITIR** el **ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL** del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE IX, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**” y **DECLARAR** la finalización de dicho proyecto.

SEGUNDO: ORDENAR el desembolso final del treinta por ciento (**30%**) del monto del subsidio, ascendente a la suma de **SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 70/100 (US\$66,038.70)**, en beneficio de la empresa **DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS)**, en la forma prevista en el Contrato de Otorgamiento de

Subsidio, de fecha 6 de noviembre de 2007; aplicando las retenciones impositivas correspondientes.

TERCERO: ESTABLECER que la empresa **DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS)**, deberá entregar al **INDOTEL** el original del **Certificado de Garantía de Servicio** del sistema instalado, contados a partir de la emisión del Acta de Aceptación, a más tardar al momento de la recepción del pago final indicado en el ordinal segundo que precede.

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo la notificación de una copia certificada de la presente resolución a la empresa **DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS)**, así como su publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, así como en el Boletín Oficial de esta institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil ocho (2008).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo